Bogotá D.C.,

Doctora
MARTHA ELENA RIVERO RICARDO
Directora Jurídica
Mutual Ser EPS
notificacionesjudiciales@mutualser.org; pqrsc@mutualser.org

Asunto: Respuesta derecho de petición radicado bajo el No. **20266304310062.**

Respetada Doctora Martha Elena:

En atención al tema del asunto, me permito comunicarle que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES recibió su requerimiento radicado bajo el número 20266304310062, por medio del cual solicita:

> *"(…)*
>
> *nos permitimos remitir adjunto al presente oficio la documentación relacionada con el caso de la señora MONICA PATRICIA LARA GIL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.094.216, en cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas dentro de la acción de tutela de la referencia y de los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-074 de 2020.*
>
> *De acuerdo con el concepto emitido por el especialista adscrito a la red de servicios de Mutual Ser EPS, se prescribió a la usuaria la práctica de un ciclo de Fertilización In Vitro (FIV), procedimiento respecto del cual corresponde a esa entidad verificar los requisitos contemplados por la jurisprudencia constitucional para efectos de la financiación parcial y excepcional con cargo a recursos públicos.*
>
> *(…)"*

Así las cosas, se brinda respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

La **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, tiene la competencia para emitir el concepto de capacidad económica de las parejas aspirantes al tratamiento asistido de fertilización In Vitro, de conformidad con lo estipulado en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020, expedida por la Honorable Corte Constitucional.

En consonancia con lo anterior, la ADRES recibió, mediante el radicado No. 20266301970162 del 9 de abril de 2026, una solicitud presentada por MUTUAL SER EPS, a través de la cual requirió la emisión de un concepto de capacidad económica. Para tal efecto, allegó la

prescripción médica de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por el médico DANNY ENRIQUE CAMACHO VERGARA, quien informó que la paciente **MONICA PATRICIA LARA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.103.094.216, fue diagnosticada principalmente con "INFERTILIDAD FEMENINA DE ORIGEN TUBARICO", considerada con infertilidad primaria, frente a la cual determinó como único tratamiento para el efecto, el procedimiento de fertilización in vitro, estableciendo su practica en un ciclo y frecuencia única.

En virtud de lo expuesto, la ADRES emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 226 de 2025 del 12 de mayo de 2026, el cual le fue comunicado a la EPS el 14 de mayo de 2026, a través del radicado No. 20261210002171 y notificado a la afiliada el 15 de mayo de 2026, tal como consta en las Actas de Envío y Entrega de Mensaje de Datos emitidas por la Empresa de Servicios Postales Nacionales – 4-72, las cuales se adjuntan para su conocimiento.

Así las cosas, la ADRES ya remitió a MUTUAL SER EPS el concepto de capacidad económica correspondiente, mediante el cual se determinó el valor que debe ser asumido por la pareja solicitante para la realización del tratamiento de fertilización in vitro. En consecuencia, la entidad promotora de salud cuenta con el insumo técnico requerido para adelantar las actuaciones que correspondan dentro de sus competencias.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Acta de envío y entrega de mensaje de datos dirigido a Mutual Ser EPS.
Acta de envío y entrega de mensaje de datos dirigido a la solicitante.